

La del señor Daniel Hinostroza que pide se declare su derecho a media jubilación como telegrafista, a la segunda de peticiones;

La del señor César Cabañas quien pide gracia en materia de estudios, a la segunda de Instrucción Pública; y

La de Pedro Martínez Guerrero, que pide se compute para la jubilación, como Preceptor, el tiempo de servicio en la Sociedad Filantrópica del Guayas.

El Sr. Dr. Arcejo del Río se expresa en estos términos:

“Señor Presidente: Como el señor Dr. Davila ha pedido que se de curso al proyecto que suprime la oficina de Fomento de Instrucción Primaria, y a fin de tener datos más precisos a este respecto y proceder con conocimiento de causa, pide que se soliciten los siguientes, del Sr. Ministro de Instrucción Pública: valor del presupuesto mensual de la Oficina de Fomento; cantidades que ha percibido esta Oficina para cumplir su cometido, valor de los libros, útiles y más objetos que ha repartido; y la forma en que ha procedido para hacer la adquisición de ellos; si los ha obtenido en el país o los ha encargado al exterior; y, finalmente, en qué condiciones se ha hecho esas adquisiciones, sea aquí o sea en el exterior.”

Termina la sesión

El Presidente  
Miguel Ángel Alvaroz

El Secretario  
Antonio Ferrer

# Acta N° 6

## Sesión del 22 de Agosto

Presididos por el Sr. Dr. Miguel Ángel Alvaroz se instalaron en sesión a las dos pm. los siguientes Diputados Sres. Sr. Sergio El Alvaroz (Vicepresidente), Cuchade, Arcejo, Arcejo del Río, Ayra, Cabanas, Cabanas, Cabana de Vaca, Carrion, Cueto, Orvantis, Cueta Garcia, Cueva, Davila, Diaz, Douzo M., Espinoza, Garcia Chi

128  
Riboga, Gallego Andía, Guerrero Martínez, Hurtado, Larrea  
Alfonso, Larrea Jorge, López, Ledesma, Maldonado, Monge,  
Ochoa, Páez, Rodríguez, Pérez Rojas, Poso, Rendón, Rivas  
de Saenz, Salazar, Serrano, Sevilla, Urdía, Valcarlos Gómez,  
Vela, Verdugo, Verozi, Yedem y el Secretario.

Se da cuenta del acta de la sesión de ayer se la aprueba.  
Se da lectura mandando al archivo dos oficios del Sr. Minis-  
tro de Fomento y Obras Públicas, en el uno que va recibiendo de  
la comunicación que se le dirigió insinuando al Poder Ejecutivo  
para que de la partida de Gastos Extraordinarios del pre-  
supuesto nacional vote la suma de diez mil pesos a fin de  
que la Municipalidad de Portoviejo combata la peste la-  
bónica desarrollada en esa ciudad, y en el otro que anuncia ha or-  
denado se recopien los documentos del caso para informar acerca de  
los puntos propuestos por el Sr. Sr. Gallego Andía, sobre la obra  
del ferrocarril al Curaray.

Se da también cuenta de una nota del Sr. Ministro  
de Gobierno con la que envía una solicitud del Sr. Miguel P. In-  
calle P. quien pide que se le curse a la petición presentada en  
1910 para obtener la cancelación de la fianza hipotecaria que  
el Sr. Juan Eduardo Caamaño constituyó en 1886, para desem-  
peñar el cargo de Interventor de la Tesorería Fiscal del Pichin-  
cha.

La Presidencia dispone que se acuse recibo al Sr. Ministro  
y que la repida solicitud sea estudiada por la Comisión Prime-  
ra de Crédito Público.

Asimismo se lee un oficio del Sr. Ministro de Hacienda con  
el que permite las solicitudes elevadas ante su departamento por los ve-  
cinos de las parroquias de Guanandé, Puela y El Altar, relativas a  
recabar la exoneración del pago de los impuestos sobre los predios rús-  
ticos, por el presente año y el próximo venidero.

El Señor Presidente encarga a la Comisión Primera de Ha-  
cienda que informe respecto de dichas solicitudes.

Lee un telegrama del Sr. Gobernador del Guayas en  
el que manifiesta que ha notificado al Sr. Gabriel Piro Roca  
para que concorra a la actual Legislatura en su calidad de  
Diputado Suplente por la provincia mencionada, en reempla-  
zo del Diputado principal Sr. Melodoro Ferrerola, cuya ex-  
cusa fue aceptada.

Se pasa al Despacho las Objeciones del Ejecutivo al Pro-  
yecto de Decreto que reglamenta las horas de trabajo de los for-  
maleros, obreros, empleados, etc.; Objeciones y Proyecto que  
se leen íntegramente.

El Sr. Alfonso Larrea insinúa la conveniencia de que las Objeciones  
hayan previamente al estudio de una Comisión.

La Presidencia accede lo indicado y designa  
para el efecto a la Comisión Escuela de Industria, Comercio y  
Agricultura.

Igualmente se remiten a la consideración de la  
Cámara las Objeciones hechas al Proyecto de Decreto que "crea  
varios impuestos y destina su producto a la conclusión del puen-  
te sobre el río "Cutechi".

El Sr. Presidente encarga a la Comisión Primera de  
Obras Públicas el estudio de las Objeciones y Proyecto citados.

El Sr. Páez, pide al Sr. Presidente se digna  
excusarle de tomar parte en el examen del Proyecto referido, en  
su carácter de Presidente de la Comisión Primera de Obras Públi-  
cas, por cuanto dice fue subcontratista para los trabajos del puen-  
te de que se trata, y afirma que por delicadeza, no puede infor-  
mar al respecto.

El Sr. Presidente manifiesta que no hay inconveniente  
para que el Sr. Páez estudie la cuestión, ya que la mayoría de la Co-  
misión la componen los otros dos miembros.

El Sr. Sr. Maldonado solicita agregarse a la penun-  
ciada Comisión, la Presidencia accede a lo pedido.

Se da cuenta de las objeciones del Ejecutivo al Proyecto  
de Decreto que autoriza al Concejo Municipal del Cantón Mejía pa-  
ra vender en pública subasta los terrenos de propiedad nacional, ubica-  
dos en aquel Cantón y cuyo producto se destina a las obras de Agua  
Potable y canalización de machachi.

Después de leídos el Proyecto y objeciones relaciona-  
dos, la Presidencia ordena que se pase a la Comisión Segunda de  
Obras Públicas.

Se ausenta de la Cámara el Sr. Presidente y para  
dirigir la sesión el Vicepresidente, Sr. Alvarado.

Lee en primera discusión, para a segunda  
y a la Comisión Segunda de Legislación el Proyecto de Decreto que  
al pie se copia, previa la indicación que hace el Sr. Dr. Jorjona  
ra que se añada un artículo que diga: "El Tesorero Municipal  
que estuviere impedido legalmente de intervenir en los negocios de con-  
trabando será subrogado para este efecto por el Tesorero Comuni-  
cipal del Cantón más inmediato.

He aquí el Proyecto:  
El Congreso de la República del Ecuador  
Considerando:

1º Que compete a las Municipalidades atender a la higiene y precaución

to de las fortificaciones.

2.º Que muchas casas urbanas reciben aguas lluvias de otro predio urbano, con los consiguientes gravámenes del servicio intercomunal.

### Decreto:

Art. 1.º Después del art. 11 de la Ley de Régimen Municipal, de treinta y uno de Octubre de 1912, fóngase los siguientes:

Art.º Las Municipalidades, de oficio o a solicitud de parte, obligarán a los dueños de casas a desviar el caño de desagüe de las aguas lluvias, de todo o parte de sus edificios y a conectarlo con la canalización central de la calle; siempre que a juicio del ingeniero Municipal, o de un perito nombrado por la misma Corporación fuere posible esa desviación. Si por falta de nivel no pudiera hacerse la desviación total o parcial en el predio urbano que origine o en el que continúe la servidumbre, aquel que estuviere en el caso contrario, estará obligado a recibir las aguas lluvias que recibe del vecino, con las de su propio edificio, y a darles el curso indicado en el inciso anterior.

Art.º Las Municipalidades obligarán a la ejecución de la obra dentro del plazo prudencial que señalaren al efecto; verificando el cual, llevarán a cabo la obra por cuenta del dueño, y reclamarán de éste el costo de la obra por medio de la jurisdicción coactiva con el recargo de un veinte por ciento.

Art.º Prohíbase instalar o conservar cañerías en las casas en donde, por razón de nivel, no se pudiere conectar el desagüe con el caño central de la calle; o aquellas en que no hubieren aún el servicio de canalización. Se exceptúa el caso de que el desagüe vaya sin pasar por otros edificios.

Dado, etc.

Francisco de los Ríos - Roberto Lasso - M. C. de Taca - Gabriel Mouge - Dr. Leóns Ayora.

Contra en tercera discusión el Proyecto de Decreto que crea una Junta de Beneficencia para la administración del Hospital "San Juan de Dios" de Babahoyo, y son aprobados, sin debate, sus artículos, tomándose en cuenta la indicación de la Comisión relativa a que el número 1.º del art.º 4.º se sustituya por el siguiente: "La asignación fiscal que se determinare en la sección del Egresos del Presupuesto Nacional".

En este momento los Pres. D.ªs. P.ªs. Herrera proponen la siguiente moción que se pone en debate:

"La Junta de Beneficencia, practicará mensualmente un folio contable de la Caja de la Escribanía, siendo responsable por miembros de los fraudes o defalcas que se cometieren, debido a la omisión en que

incurren la Junta."

El Sr. Guerrero: "De hacer esta moción de hecho queda sin lugar a duda la Junta de Beneficencia Municipal de Babahoyo, ya que hay que distinguir entre las Juntas de este género del interior y de las que se organizan en la Costa. Se comprende y es aceptable esta disposición respecto de las Juntas de Beneficencia en la Sierra, pero que ellas administran fondos raciales, pero en el presente caso la cuestión varía de aspecto; se trata de establecer en Babahoyo una Corporación igual a la que existe en Guayaquil, respecto de la cual cabe decir que es la Juntura de la República. Esta Junta ha merecido de manera acendrada, y merece con justicia, la admiración de todo el país, indudablemente, indudablemente porque sus miembros de modo espontáneo y sin otra intención concreta de ninguna especie, juegan su hacienda y su vida en todas las de su clase. Porque sus miembros son personas que no gozan de remuneración pecuniaria alguna y sirven sus cargos patrióticos y desinteresadamente.

Más, de formarse como se quiere la Junta de Beneficencia de Babahoyo, sería probable conseguir personal patriótico e idóneo que por el mero hecho de aceptar el cargo, se acaricie las responsabilidades que se le quiere señalar. En el Proyecto se determina que el Tesoro de la Junta ha de responder de los fondos que maneja quedando de esta suerte sujetos a las prescripciones de la ley de hacienda, pero, no contento aún con esto, los Diputados por Los Ríos, hemos querido que, para mayor garantía en la administración, el Tesoro rinda fianza hipotecaria, hasta por el valor de veinte mil pesos, porque la triste experiencia de lo que ha ocurrido en estos últimos años nos ha convencido de que las fianzas tal como ellas son exigidas actualmente, no pasan de ser una burla, puesto que un Coleto puede defraudar los intereses nacionales y con el mismo pagar a los garantes que respaldan de ese despliego.

Conque, si de todas maneras están asegurados los intereses nacionales según el Proyecto que acaba de discutirse, no veo un alcance positivamente práctico en la moción que se discute y si, por el contrario, una valla para la buena organización de la Junta de Beneficencia que se pretende establecer."

El Sr. Dr. Verdugo: "Además, debo aclarar lo siguiente para tranquilizar al Sr. Diputado Páez, sin dejar de reconocer la justicia de su moción, fuese que con ella se pretende poder de toda clase de seguridades la administración que a su cargo tome esta Junta.

Por lo tanto como esto pudiera ocasionar dificultades en el buen funcionamiento de ella, debo decir al Sr. Páez que el deseo que se tiene es organizar la Junta de Babahoyo exactamente igual a la que existe en

132  
Guayaquil, y como en el Reglamento de esta villa se concul-  
ta la existencia de comisionados que mensualmente o trimestralmente  
efectuen los certámenes de las diferentes dependencias, resulta  
que la administración no dejará un momento de estar con-  
trolada; de suerte que mayores seguridades no es posible ima-  
ginar ya.

Con esta explicación creo que quedará satisfecho  
el H. Sr. y que se convencerán los demás Colegas de que  
la administración que se confiere a la Junta está suficien-  
temente garantizada en el proyecto.

El H. Sr. : "Al presentar la moción he hecho otra  
cosa que procurar que se aseguren los intereses del hospital  
de Babahoyo; pero si los Pres. Diputados que conocen me-  
jor el asunto que yo no creo conveniente la medida pro-  
puesta, no tengo motivos especiales, para insistir en  
mi moción, de modo que si la H. Cámara lo consiente,  
lento estoy a retirarla."

El H. Sr. : "Yo si estaré por la moción y para  
ello me fundo en lo siguiente:

Aquello de que esta Junta de Beneficencia que quie-  
re establecerse haya a administrar fondos que no le son  
propios, no es exacto, y no lo es, porque el Proyecto di-  
ciéndolo está, que las rentas con que cuenta el hospi-  
tal y las más que se asignan, tienen que pasar a la  
Junta de Beneficencia, de modo que estas rentas se-  
rán o fiscales o municipales, pero nunca particulares.

En segundo lugar se sostiene que sería echar  
abajo esta Junta o cuando menos dificultar su forma-  
miento, en el caso de que pasara este artículo. Yo creo  
todo lo contrario, pues, mientras más honorable es una  
persona, claro que hay que suponerla más acuciosa  
y vigilante respecto de lo que de ella depende; y preci-  
samente, en este caso estarían colocados los miembros  
que fueren a integrar la Junta de que se trata. Pues  
tendrían que fijarse en la honorabilidad del Tesorero  
y estar constantemente vigilando su administración por-  
que todo esto es una olla para las disipaciones y la-  
tiniosos.

Más de una vez se hubiera evitado los dolor-  
rosos casos de dilapidación de fondos nacionales si  
se cumplieran las disposiciones de la ley de Hacienda,  
y si los Gobernadores y más autoridades que tienen sobre  
sí el control de las Oficinas de administración de rentas

llevaran escrupulosamente su cometido. La nación y las municipalidades son personas morales que tienen sobre sí la grave responsabilidad de la administración e inversión de sus rentas; y si a toda persona o corporación que maneja fondos municipales o nacionales se le exige la salvedad de seguridades, de acuerdo con el principio de jurisprudencia de que quien maneja bienes ajenos está obligado a dar cuenta de ellos, ¿Porque no hemos de buscar esas seguridades en el presente caso? Yo estoy por la moción del Sr. Páez, y hago presente que si él la retira, en seguida fuéramos por que tengamos fe, de que de esta manera, se evitarán los casos vergonzosos de desfalcos, que de algún tiempo a esta parte tienen abochornada a la República."

El Sr. Cuervo García: "Creo que estamos perdiendo el tiempo en una discusión estéril, por cuanto el artículo 3º del Proyecto preceptuando está que el Tesorero se sujetará a las disposiciones de la ley de Hacienda, y entre ellas figura la de verificar el contable mensual de las Cajas de Tesorería. Hay pues un pleonasmo en la moción, y por lo mismo que ya el Proyecto consulta las seguridades de la administración, tengo del caso no insistir en la moción del Sr. Páez."

El Sr. Callego Andía: "Quisiera que el Sr. Cuervo García aclarara si en la Ley de Hacienda se dispone que quienes deben practicar el contable mensual incurrer en responsabilidad pecuniaria en caso de omitir el cumplimiento de esta obligación y por los desfalcos que se cometieron tal como habiéndolo el Sr. D. D. Oyarzun hace figurar en su Proyecto de Asistencia Pública."

Esto es lo que no figura en la Ley de Hacienda y lo que si me parece necesario, para ordenar que todos cumplan con sus deberes y lograr así que los establecimientos de Beneficencia se desarrollen, adquieran estabilidad y gocen de la confianza del público, condiciones necesarias para llenar el fin que se proponen."

El Sr. Monge: "De acuerdo con lo que acaba de exponer el Sr. D. Callego, creo que mientras más se garantice la honradez en el manejo de fondos ajenos, mayores beneficios sacarán de esa administración. Si los encargados de hacer el contable no lo realizan, tal como está el Proyecto

ninguna responsabilidad tendrían por esta omisión; pero, justamente esto es lo que se debe castigar, porque la falta de vigilancia es la que origina las delapidaciones de los fondos públicos. Por esto he dicho yo que si todos los miembros del Poder Administrativo, encargados de velar por el manejo de las rentas públicas, se ocuparan del estricto cumplimiento de sus deberes no habríamos economizado los frecuentes casos de fraudes que se han verificado en el país.

Por lo demás, creo y estoy convencido que no hay motivo para temer que la moción frate de heresiprasibilidades, pues si así fuera y para evitar cualquier interpretación errónea, propongo que se agregue algo más, y que se diga, que en el Tesoro que debe manejar los fondos, en los miembros de la Junta, han de ser del Concejo Municipal de Babahoyo.

La Presidencia dispone que la moción se discuta con el agregado propuesto por el Sr. Dr. Monge.

El Sr. Arzobispo del Río, solicita que la moción sea votada por partes.

El Sr. Guerrero pide que el Sr. Secretario de lectura lea los artículos 27 a 30 de la Ley de Hacienda. Se leen tales artículos y el Sr. Guerrero continúa:

Para comenzar a refutar los razonamientos del Sr. Monge, quiero ante todo, rectificar uno de sus conceptos. No he pensado jamás sostener que los fondos que figuran en el Proyecto, sean de propiedad municipal y menos de propiedad de propiedades particulares; y tanto más no podía sostener esto, cuanto en el Proyecto mismo entre los fondos destinados al sostenimiento del Hospital, consta: 1.ª La asignación fiscal del Presupuesto Nacional y 2.ª El impuesto que se establece sobre el tabaco y otros artículos más.

En cuanto a los demás puntos considerados, el Sr. Monge me permitiría que haga las siguientes observaciones:

En primer lugar consta de la Ley de Hacienda que los Gobernadores de Provincia son los directamente llamados a examinar las cuentas de Coleccioneros o Tesoreros; consta también en el Proyecto que el Tesorero que nombra la Junta ha de responder en el desempeño de su cargo a las disposiciones de la ley citada y por fin en el caso actual al Tesorero se le exige fianza supletoria ¿qué más se quiere



para asegurar esta administración?

En segundo lugar no es cierto que en todos los puntos y en todas las Corporaciones hay necesidad de un sistema de rigor y que siempre permanecerá latente la desconfianza respecto de todos nuestros hombres públicos. Si esto sucediera sería ya del caso abandonar este país por que no dos por hombres estaban corrompidos y dispuestos al fraude y al latrocinio. Delirantemente, aunque los casos son frecuentes, no está mi espíritu tan decepcionado para desconfiar de todos los hombres ecuatorianos.

¿Que sucede con la Junta de Beneficencia de Guayaquil que a este respecto se separa de la Ley de Hacienda para regirse por una ley especial, única caso en la República? La Junta de Beneficencia de Guayaquil es considerada en todo el país por su honorabilidad, por que para ser miembro de ella es menester de honradad y patriotismo, por que pertenecer a la Junta de Beneficencia de Guayaquil es timbre de orgullo y esta Junta así organizada no se sujeta a disposiciones como las que se quiere hacer figurar en el Proyecto. Esta Junta maneja 2.000.000. y preguntó yo si alguna vez se ha inculcado de fondos de desfalcos? Nunca Sr. sencillamente porque el patriotismo y honradad la guían en todos sus actos y por que en su administración no se la ojetaculaba de manera alguna.

En estas consideraciones me baso para estar en contra de la moción que se discute."

El Sr. Maza: "En orden a la rectificación con la que empezó su discurso el Sr. Dr. Guerrero me parece haber oído que la Junta de Tabahoyo no iba a administrar fondos nacionales, sino rentas propias y por eso no estaba en el caso de ser vigilada por nadie.

En este punto manifesté yo que los fondos eran nacionales o eran municipales.

En cuanto a lo demás, reconozco la alta honorabilidad de los miembros de la Junta de Guayaquil y los grandes beneficios que de ella reporta la clase Abast. Pero, ya que se trata de organizar una nueva Junta, la que opala alegría a ser lo que la de Guayaquil hizo bien del país como fama gloria de los autores del Proyecto ¿Por qué no poner por todos los medios conducentes a que la sanción y la justicia se aparten de los actos de las personas que van a administrar bienes ajenos, a fin de que como

humanos no caigan de el camino resbaladizo que los ofrece esta clase de cargos?

Insisto en que no se dicata el asunto desde el punto de vista de la delicadeza personal, sino de una manera general; y entonces no hay motivo para llevar las cosas al campo en que las ha colocado el Sr. Guerrero, hasta el punto de desconfiar de los hombres públicos; parece que la palabra hombre público tiene una acepción de aquella en que la ha tomado el Sr. Guerrero. Un pobre hombre a quien no es un hombre público y así lo es un diplomático o un parlamentario; de modo que no había para que tocar este punto.

En cuanto a lo principal, cargar la responsabilidad pecuniaria a los miembros de la Junta es la mejor seguridad que puede tomarse para los fondos del hospital de Babahoyo sean rectamente administrados y de acuerdo con el fin para que se ha creado. Por faltar esto no encuentro razón para no establecer la vigilancia a que se refiere la moción.

El Sr. Callegos: "Quiero simplemente manifestar al Sr. Guerrero que ninguno de los Representantes del actual Congreso ha puesto jamás en duda la alta honorabilidad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, pero de allí no puede deducirse que la Junta que se trata de establecer proceda tan honorablemente como aquella y que, por lo mismo no hay necesidad de tomar las medidas que la prudencia aconseja para asegurar su buen funcionamiento y recta administración de los fondos a ella encomendados.

Con la moción que se discute, no hemos querido sino precautelar esos fondos, sin ofender en lo más mínimo la honorabilidad de las personas que pueden integrar la Junta de Babahoyo. Lo que abunda no daña y supongo que en Babahoyo habrá hombres tan honorables como los ha habido en Guayaquil, pero tanto mejor si esta administración se le va a sacar de todas las inseguridades del caso.

El Sr. Arroyo del Río: "Después de haber oído las catévas de los señores de los S.H. diputados pienso que la manera de precautelar los intereses nacionales no está en dictar leyes de rigor sino en saber escopir los empleados, lo primero de ellas es frecuentemente el que se tiene de dictar las leyes, porque se las hace como

137

si se supiera de antemano que los fondos nacionales no van a ser manejados por personas honorables y correctas. Creo que esto no debe ser así.

En segundo lugar tampoco encuentro que la moción satisfaga el propósito que ha tenido en mente los autores, y voy a decir por qué.

Si se procura que la Junta haga siempre el cumplimiento de la omisión que a este respecto, incurra creo que debería ser castigada solamente con una multa, porque el incumplimiento es el que trata de evitar. Así como está redactada la moción parece de haber casos en que no obstante el cumplimiento se lleguen a cometer fraudes o dilapidaciones de los que no serían responsables los miembros de la Junta, ya que a ellos no se podría acusar de falta de cumplimiento de sus deberes. En esta forma no se habrá conseguido el objeto y antes si se estableciera como una inmoralidad.

El Sr. Caballero Rojas: Después de las consideraciones del Sr. Prunje, casi nada queda por decir, pero si me parece oportuno establecer una diferencia entre las disposiciones preceptivas y las repressivas que se establecen en las leyes. Respecto al asunto en debate creo yo que las medidas preceptivas por las consignadas en la ley de Hacienda, en orden a las obligaciones que esta Ley impone a los Colunadores, por ejemplo, por controlar la administración de los fondos públicos. Mas, aparte de esto, encuentro yo que el concepto del Sr. Prunje envuelve una sanción, un castigo para el incumplimiento de los deberes que el Sr. Prunje en un cargo de esta naturaleza y es mucho más plausible establecer estas medidas de procedimiento, como si dijéramos, no porque se abrigue desconfianza en las personas ni por que se las suponga a éstas con una especial preparación para el mal, sino porque debemos ver no solamente las buenas leyes, sino los buenos hombres, y no porque estos sean malos en su totalidad, sino que por buenos que sean y siempre tienen la fuerza de espíritu suficiente para mantener con la rectitud debida en el camino resbaladizo de la vida, evitando en todo caso las tentaciones que pueden producirse. Por lo que me parece de acuerdo con la moción entera en sus partes.

188  
Se cierra el debate de acuerdo con la indicación del Sr. Arroyo del Río se vota la moción por parte y se aprueban ambas y el artículo adicionado queda en esta forma:

Art. La Junta de Beneficencia practicará personalmente un trabajo costoso en la caja de la Cooperación, siendo los miembros de la Junta jurada y pecuniariamente responsables de cualquier desfalco que hubiere por omisión de este deber.

Los miembros del Consejo Cantonal del Barbocho no podían ejercer el cargo de Tesorero ni componer la Junta de Beneficencia al que se refiere este Decreto.

En seguida el Sr. Dr. Arroyo del Río con apoyo del Sr. Guerrero, propone que se agregue otro artículo que diga: "El Tesorero de la Junta será subrogado, en caso de falta o impedimento por el miembro que ella designare." En debate, el Sr. Dr. Posso manifiesta:

Las funciones de un Tesorero pueden clasificarse de dos maneras, o como funciones de administración o como funciones jurisdiccionales para el efecto de recaudación de puntos. Respecto de estos últimos, muy natural es que se establezca el principio de la subrogación de un funcionario por otro, no así en tratándose de las primeras, en los que caso de no poder administrar los fondos, será otra persona la que lo haga, con nombramiento propio y sujeto a las disposiciones de la ley en orden a la forma que debe seguir y a las demás condiciones anexas al cargo, en este caso no creo que puede hallarse de subrogación propiamente dicho. Desearía que el Sr. Dr. Arroyo del Río manifiestara para que eso prevenga la subrogación del Tesorero.

El aludido hace presente que la subrogación ha de efectuarse en los casos en los que el Tesorero por falta o impedimento no pueda ejercer la jurisdicción coactiva.

Entonces se aprueba la moción en estos términos: "En caso de falta o impedimento, el Tesorero será subrogado para el ejercicio de la jurisdicción coactiva por un miembro de la Junta que ésta designare."

POSOSO

Reconstituida la sesión, se lee una solicitud del Diputado por el Obrajillo Sr. don José Alberto Torres, quien pide treinta días de licencia por causa de calamidad doméstica.

Queda en consideracion de la Cámara la esperada petición al Sr. Dr. Biondi la esposa, manifestando que tiene conocimiento de que la Sr. madre del Sr. Biondi ha estado enferma de gravedad y que sin duda a ello obedece la instancia solicitada.

El Sr. Presidente designa al Sr. Dr. Pozo para que reemplace al Sr. Torres en la Comisión Especial que tiene el cargo de estudiar lo concerniente al ferrocarril del Sur, y al Sr. Ricauti en las demás comisiones en las que forma parte dicho Diputado.

Quedan en discusion el siguiente informe:  
Señor Presidente:

Nuestra Comisión Segunda de Instrucción Pública opina que la petición del Sr. César Cabales debe pasar al Consejo Superior de Instrucción Pública, Corporación a cuyo conocimiento corresponde según el art. 13 de la ley del Ruma. - Queda a salvo el ilustre parecer de la H. Cámara. - Quito, Agosto 22 de 1916. - M. B. Cuervo García. - Eudoro Ayora. - E. Gallego A. - Alfonso B. Ravea.

De la lectura del art. 13 a que se refiere el Informe precedente, y entonces el Sr. Fr. Gallego Ayuda, dice: "Como se ve por el art. que acaba de leerse, el Consejo Superior tiene suficientes facultades para otorgar esta clase de gracias; por consiguiente, los interesados deben recurrir a esa Corporación y nosotros no debemos perder el tiempo en asuntos de esta clase."

Concluye el debate y el Informe es aprobado por la Cámara.

El Sr. Dr. Caballero Borja: "Señor Presidente, en virtud de una moción propuesta por el que habla y que mereció la aprobación de la Cámara se resolvió que se distribuyera impreso el Proyecto sobre accidentes del trabajo y que se lo discutiera después de dos días. La Secretaría con plausible exactitud, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la parte que le correspondía, es decir, en la impresión y reparto del Proyecto. Creo, por tanto, llegado el caso de que participemos a tratar, en este debate, de tan importante asunto. En la legislatura anterior se dio comienzo al tercer debate de este Proyecto, y aun pasaron deliberadamente aprobados los cinco primeros artículos; pero como con ellos no se llenó todavía el propósito que tuvo en mente el primer Congreso de Obreros que se reunió en Quito el año de 1906, acaso por el temor de que tuvieran algunas personas de que el Proyecto era un golpe muy fuerte para el bolsillo de quienes no conocen nada de la santa virtud de la solidaridad humana. Creo, que es el caso de que el Congreso de 1916, haciendo eco de las aspiraciones sociales, discutiera como se debe tan importante asunto. Desque que, si alguien me oye, propongo que se reconsidere lo aprobado ya, y se inicie el 2º debate desde el 1º artículo."

149  
Le apoyan los Dres<sup>os</sup> Fr. Vila y Rendón y se la somete a la consideración de la Cámara.

Entonces el Dr. Arroyo del Río, dice: "Estaré por el Proyecto de accidentes al trabajo. Pero creo que cuando el Dr. Cabrerías fue puesto que se repartiera impreso el Proyecto, fue con el ánimo de que todos nos fuéramos cargo de su contenido. Mas, sucede que en este momento se nos reparte, y por lo mismo, no habito tiempo de estudiarlo; de modo que yo suplicaría a mi honorable Colega que tanto la reconsideración como el debate lo postergara para después de dos días."

El Dr. Cabrerías accede a lo solicitado por el Diputado de Arroyo del Río, y la Presidencia dispone que el debate de este Proyecto quede señalado para después de dos días.

Se da cuenta del Informe que sigue:

Señor Presidente:— El Sr. Dr. Acasio A. Bayas Diputado electo por la provincia del Maury se encuentra comprendido en la causal de inhabilitación determinada en el art. 42 de la Constitución de la República; en consecuencia, nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, salvo el mejor parecer de la H. Cámara, opina: por que debe aceptarse la excusa presentada por el Sr. Dr. Bayas, declarándolo inhabil para el ejercicio de la Diputación en referencia. Quito, Agosto 22 de 1916. Alberto Guerrero A. B. Parra. — R. Posso.

Lee el telegrama de excusa del Sr. Dr. Bayas y el art. 42 de la Constitución.

El Sr. Arcequi observa que el caso no es de una mera excusa sino de una verdadera incompatibilidad.

El Sr. Dr. Guerrero, a su vez, hace presente que el informe de la Comisión habla, precisamente, de inhabilitación del Sr. Bayas.

Se cierra la discusión y la Cámara aprueba el informe. En consecuencia, ordena el Sr. Presidente que se llame al respectivo Diputado suplente del Sr. Bayas.

Se lee y aprueba, sin debate, el informe que en adelante se inserta:

Señor Presidente:

Atento al art. 13 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, corresponde al Consejo Superior de Instrucción Pública el resolver acerca de la solicitud presentada por el Sr. doctor Aspiroca Carbo.

En tal virtud, nuestra Comisión Segunda de Instrucción Pública opina, salvo el ilustrado parecer de la H. Cámara, que la enunciada solicitud debe pasar al Consejo Superior para la resolución correspondiente.

144  
Mr. B. Cuervo Garcia - Co. Gallegos, Pedro Oyama - A. B. Harner

Se da cuenta de las siguientes peticiones, las mismas que fueron a las Comisiones que se indican:

A la primera de Guerra, la del Mayor Diógenes Merino de pidiendo que se de curso al Proyecto de Decreto que dispone el abono de diez años de servicios en favor del peticionario, para los efectos de las letras de setos; y

A la segunda de Guerra, la del Sargento Mayor Vidal M. Clarajo, tendiente a obtener facultades para pasar revista de Octubre de 1915 a Octubre de 1916, por separado, a fin de poder percibir los correspondientes haberes.

Leída una petición del Sr. Rubén Cordero Crespo por la dispensa de asistencia a clase para rendir los exámenes de secundaria, el Sr. Dr. Guerrero Martínez observó a que esta petición es análoga a las de los Sres. César Cabrales y Aspiaran Castro y, que por lo mismo, propone que como aquellas se envían esta al Consejo Superior de Instrucción Pública.

Apoyan la proposición del Sr. Dr. Guerrero los Diputados señores Sevilla, Píez Borja y Gallegos Andía, el último de los cuales la amplía en el sentido de que el mismo curso se dé a todas las peticiones de igual índole que se presentaran.

El Sr. Dr. López opina por que la petición del Sr. Cordero Crespo sea objeto de informe de una comisión, por tanto, dice, parece que la gracia que desea el peticionario no puede otorgarse al Consejo Superior.

El Sr. Dr. Píez Borja, por su parte, expresa que si las dos anteriores peticiones se enviaron al Consejo Superior, esta otra, con mayor razón debe también correr igual suerte, cuando no es negada, puesto que la concepción que desea el Sr. Cordero Crespo es mucho más general, que la pedida por los Sres. Cabrales y Aspiaran Castro.

El Sr. Dr. López insiste en que la Comisión estudie la petición para evitar que el Consejo Superior la devuelva, como podría ocurrir si realmente reconoce no tener atribuciones para resolverla.

El Sr. Dr. Guerrero: "Para economizar el tiempo que estamos perdiendo en discutir este asunto, modifiquemos la moción en el debate, en estos términos: 'Rechazarse la petición del Sr. Rubén Cordero Crespo, por cuanto es inconstitucional la gracia que pide'".

Apoyan la moción modificatoria los Sres. Diputados Sevilla y Gallegos Andía; y la Cámara la aprueba.

El Sr. Presidente en uso de las facultades que le confiere el Reglamento Interno, convoca a los Sres. Diputados

142  
a sesión para mañana a las 9. a. m.  
Termina la present.

El Presidente,  
Miguel Albanoz.

El Secretario,  
Antonio Salas.

## Acta N° 7

Sesión del 23 de agosto.

Abre la sesión el señor Presidente Dr. Miguel An- gel Albanoz y concurren a ella los Diputados señores: Dr. Sergio E. Alvar, (Vicepresidente), Arregui, Ayra, Cabezas Borja, Carrion, Cuesta, Cervantes, Cueva Garcia, Diaz, Douros M., Garcia Chiriboga, Gallegos Onda, Lanza Alfonso, Lanza Jorge, Lopez, Maldonado, Monge, Ochoa, Paez, Perez Borja, Rendon, Ricauté, Salazar, Serano, Sevilla, Uнда, Vela, Verdoso, Yeroi, Zedeno y el Secretario.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, previa la co- rrespondiente lectura.

Inmediatamente el Sr. Dr. Verdoso dice: "Sr. Presidente: Ayer se aprobó un artículo por el que se impone a los miem- bros de la Junta de Beneficencia creada para la administra- ción del Hospital "Martín Taza" de Babahoyo, la obliga- ción de practicar mensualmente un certidumbre en la caja de la Tesorería de dicha Junta, y se declara al personal de esta pecuniariamente responsable de cualquier despilfo que se produjere por la omisión de aquel deber. Lo agradezco profun- damente a la H. Cámara por el interés manifestado para ase- gurar el recto manejo de los fondos del Hospital; pero, las po- derosas razones que se adujeron en contra del expresado arti- culo me inducen a pedir que se lo reconsidere para luego mo- dificarlo convenientemente. En tal concepto, si encuentro apoyo, solicito la reconsideración."

Puesta en apoyo el Sr. Dr. Pérez Borja, y la Cáma- ra tiene a bien reconsiderar el artículo, el mismo que, después de leído es puesto en discusión; artículo redactado así: "Art. 7.º La Junta de Beneficencia practicará mensualmente un folio